

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON “AYT.4 GRANDES PRÉSTAMOS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 25 de abril de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

COMUNICA

- I. Que en relación con el fondo de titulización de activos denominado “**AYT.4 GRANDES PRÉSTAMOS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”, promovido y gestionado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., de conformidad con lo dispuesto en la estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución y lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento Registro del Folleto de renovación (que fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 10 de mayo de 2007) en relación con la opción de liquidación anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora está facultada para liquidar anticipadamente el Fondo, si el Saldo Vivo de los Activos del Fondo fuese inferior al 10% del valor inicial de los mismos.
- II. Que a 30 de junio de 2007, el saldo vivo de los Activos era inferior al 10% del saldo inicial.
- III. Que a 25 de abril de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en previsión de que existiese la posibilidad para ello, acordó iniciar los trámites para iniciar la liquidación del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar la liquidación del Fondo a CNMV, la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a AIAF y a los tenedores de los pagarés y demás terceros interesados. El anuncio a los tenedores de los Pagarés se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional, ya sea de carácter económico-financiero o general.
2. De conformidad con lo previsto en el Folleto y en la Escritura de Constitución, los tenedores de Pagarés vivos emitidos con anterioridad a la publicación del anuncio de liquidación del Fondo podrán, bien: (i) vender los Pagarés de los que fuesen titulares a cualquiera de las Entidades de Contrapartida, o bien (ii) conservar los Pagarés de los que fuesen titulares hasta su vencimiento.
3. La Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos, comprendiendo todos los bienes y cuentas que en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto en la estipulación 7.7 de la Escritura de Constitución y el apartado 3.3 d) del Modulo Adicional del Folleto un derecho de recompra a favor de las Entidades Cedentes, con la condición de que se ejerza sobre la totalidad de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que lo ejerce, sin que quepa su ejercicio parcial. Las Entidades Cedentes cuyos Activos no han sido aún totalmente amortizados han comunicado a la Sociedad Gestora su intención de ejercitar dicho derecho de recompra.
4. En la Fecha de Vencimiento de los Pagarés emitidos con anterioridad a la publicación del anuncio de liquidación, 20 de julio de 2007, la Sociedad Gestora abonará, por cuenta del fondo y a través del Agente Financiero, el precio de amortización de tales Pagarés, y se aplicarán los activos del Fondo a la amortización de los pasivos del mismo de conformidad con lo previsto en las estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.4.3 del Documento Registro del Folleto y atender y cancelar en su totalidad las restantes obligaciones de pago o de retención, hasta dónde alcancen los Fondos Disponibles conforme a lo dispuesto en el orden de prelación establecido en la estipulación 18.1.b) de la Escritura de Constitución y el apartado 3.4.6.1.2 del Modulo Adicional del Folleto.
5. En caso de que los Fondos Disponibles procedentes de la liquidación no fuesen suficientes en la Fecha de Vencimiento de los Pagarés emitidos con anterioridad a la publicación del anuncio de liquidación, para satisfacer el precio de amortización de tales Pagarés, la Sociedad Gestora aplicará al efecto a dicha amortización los fondos derivados de una nueva emisión de Pagarés, que serán suscritos directamente por la Entidad Aseguradora, de conformidad con el compromiso asumido al efecto en el Contrato de Aseguramiento y con lo dispuesto en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

6. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
7. Comunicar la liquidación y extinción del Fondo a la CNMV, a AIAF Mercado de Renta Fija, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a la Entidad de Calificación, así como a los demás terceros interesados.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 2007.